AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN TALEÑT PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SONDERSLAND CÓRDOBA 2026", A DESARROLLAR DURANTE 2026

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, calle Capitulares, número 1, con C.I.F. P-1402100-J, nombrado en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Pablo González Ruiz de la Torre, en nombre y representación de la Asociación Taleñt, con N.I.F. G87141099, como Presidente y representante legal de la asociación, según consta en la Resolución de inscripción de titulares de la Junta Directiva en el Registro Nacional de Asociaciones de 03/11/2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la entidad.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente convenio es regular la concesión y canalización de la subvención nominativa prevista en Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, recogido en la Base número 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la aplicación presupuestaria E50/2410/48925/Z/0 DPTO. JUVENTUD. CONV. ASOC. TALEÑT, para el proyecto ***"SONDERSLAND CORDOBA 2026".***

A tal efecto, consta en el expediente documento contable de retención de crédito con número de operación 12026000095517, por importe de 50.000,00 €,

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 1 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

NIF/CIF
****210**

FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

con cargo a la citada aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone en su artículo 22.2, letra a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé en su artículo 75.3, que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la reseñada LGS. A su vez, se cita la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial número 167, de fecha 3 de octubre de 2005, que prevé en su artículo 8 la concesión directa de este tipo de subvenciones.

TERCERO.- La entidad ASOCIACIÓN TALEÑT, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, con el número nacional 617865.

CUARTO.- Que al Ayuntamiento de Córdoba le corresponde promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como establece el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por su parte, en la Delegación de Juventud se integran los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud que el Ayuntamiento pueda desarrollar, en virtud de lo establecido en el Decreto Magno 2023/8377 de 17 de junio de 2023, posteriormente modificado por el Decreto 2026/02998, de 19 de febrero de 2026.

Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que promuevan el talento joven como base para la construcción de un nuevo modelo que apueste por el aumento de oportunidades laborales entre los jóvenes de la ciudad.

QUINTO.- La realización del proyecto denominado “SONDERSLAND CÓRDOBA 2026”, se configura como una actuación que apoya el Ayuntamiento de Córdoba a la Asociación Taleñt, para la consecución de un fin común que se

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 2 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

acomodará a lo establecido en el presente convenio y que persigue una utilidad pública y un interés social.

Constatada, pues, la voluntad de colaboración entre las dos entidades indicadas para impulsar el proyecto citado, y reconociéndose mutuamente ambas partes las facultades y capacidad legal suficientes para este propósito, se comprometen a llevarlo a cabo, suscribiendo el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y régimen jurídico.

Este convenio tiene por objeto regular el contenido y condiciones de la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, a favor de la entidad beneficiaria Asociación Taleñt, con la finalidad de financiar los gastos derivados del proyecto denominado *"*SONDERSLAND CÓRDOBA 2026*"*. Su naturaleza es administrativa.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, será el siguiente:

1) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
2) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RLGS).
4) Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
5) Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.
6) Las cláusulas del presente convenio.

Supletoriamente a lo anterior, por las normas generales de Derecho administrativo y, en defecto de estas, por las normas de Derecho común. Como consecuencia de ello, cualquier cuestión litigiosa que será residenciada ante los órganos de la jurisdicción contencioso–administrativa.

SEGUNDA.- Contenido del proyecto.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 3 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

El proyecto, financiado mediante la presente subvención nominativa, siguiendo el contenido de la memoria descriptiva del proyecto, tiene el siguiente objetivo por cumplir: activar y conectar las oportunidades laborales en el territorio cordobés, implicando a todos los sectores clave de sus ecosistema. Se pretende crear un espacio inmersivo en el que los jóvenes puedan acercarse y prepararse para todas las posibilidades que les deparará el mercado laboral.

Para valorar la eficacia del proyecto nos fijamos los siguientes objetivos:

1.- Conseguir que los jóvenes estén más concienciados con el mundo. En un entorno como el actual marcado por creciente conciencia sobre el bienestar personal y global, es vital que los jóvenes conozcan la importancia del impacto que generan nuestras acciones en nosotros mismos, en las comunidades y en la sociedad en su conjunto.

2. Conseguir que sea una generación mejor conectada con el mundo. En la era digital actual, la capacidad de los jóvenes para conectarse con el mundo y aprovechar las oportunidades es de vital importancia. Por ello es importante que sepan cómo aprovechar todas las oportunidades que les roda y cómo sacar el máximo partido a cada una de ellas.

3. Prepararles para el mundo. Nos encontramos ante una era caracterizada por una rápida evolución de la tecnología y cambios sociales constantes, por ello es crucial que los jóvenes estén mejor preparados para enfrentarse a los desafíos que les separan del mundo. Esta preparación va más allá de los conocimientos académicos, se trata de adquirir y potencias las habilidades que les permitan adaptarse a un entorno en constante cambio.

TERCERA.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables.

3.1. Presupuesto.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 54.130,00 €, desglosado de la siguiente forma:

INGRESOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 4 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Tipo de ingreso	Importe (€)
- Aportación de la entidad beneficiaria	4.130,00 €
- Subvención nominativa del Ayuntamiento de Córdoba	50.000,00 €
- Otras aportaciones	0,00
Total ingresos	54.130,00 €

GASTOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.	
Tipo de gasto.	**Importe (€)**
- Personal: gestión y coordinación del evento	19.600,00 €
- Infraestructuras: oficina del organizador, gastos legales, suministros, internet, agua, luz	2.470,00 €
- Materiales: atrezzo evento	300,00 €
- Otros gastos: Gestión del espacio y servicios asociados Producción audiovisual Comunicación y diseño gráfico Campaña de difusión y cobertura Contenidos y dinámicas Servicios audiovisuales Atención a participantes y público Gastos operativos y logísticos	 200,00 € 400,00 € 3.280,00 € 4.400,00 € 3.000,00 € 2.000,00 € 1.100,00 € 2.580,00 €
Total Gastos	54.130,00 €

El Ayuntamiento de Córdoba financiará, a través de la presente subvención, el 92,37% del presupuesto de la actividad que se desarrollan de entre las indicadas en el apartado anterior durante el período previsto de ejecución de gastos subvencionados y, hasta un máximo, de 50.000,00 €.

El presupuesto aportado por la entidad se refiere a la base imponible de los gastos, ya que la entidad declara que no son gastos subvencionables para la misma.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 5 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

La contratación de personal y de empresas por parte de la entidad beneficiaria para el desarrollo de dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre estos y el Ayuntamiento de Córdoba, por lo que no podrán exigir a éste responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio.

Cualquier modificación del presupuesto indicado durante la ejecución de la actividad deberá ser comunicada expresamente a esta Administración. En caso de no hacerlo el presupuesto considerado será el inicial. Se Delega en la persona titular de la Delegación de Juventud para autorizar cambios en el tipo de gasto previsto en el presente convenio sin modificar ni la cuantía de la subvención ni la intensidad subvencionables del presupuesto aprobado.

No obstante, se admitirá una variación entre los distintos conceptos subvencionables como máximo un 40% total.

3.2. Gastos subvencionables.

La regla general para la consideración de gasto subvencionable responde a tres principios:

1) El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
2) Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
3) Deberá realizarse en el plazo marcado en las bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Córdoba solo financiará gastos corrientes de la entidad necesarios para la realización de la actividad subvencionada, nunca gastos de inversión o financieros, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (aplicable tanto a las nóminas, facturas y liquidaciones de impuestos como a las cuotas de la seguridad social).

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto establecido en el presente convenio, que podrá realizarse con anterioridad a la finalización del período de justificación de aquél.

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 6 DE 22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El desarrollo de la actividad subvencionada es una obligación personalísima del beneficiario. No obstante, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, en los términos recogidos en el artículo 29 de la LGS.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN LOS SIGUIENTES GASTOS:

1. Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo aquellos impuestos indirectos (incluido el I.V.A.), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
2. Los gastos de inversión; en general, los bienes inventariables (por ejemplo: mesas, sillas, armarios, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras, fax, máquinas fotográficas, software, dominios de Internet, etc.).
3. Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
4. Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en las Juntas Directivas u otros órganos de gobierno de la entidad.
5. Los gastos derivados de las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma, sin estar vinculados con el objeto de la subvención.
6. Gastos realizados fuera del período de ejecución establecido en el presente convenio, salvo que pueda éste ser modificado, no siendo imputables los gastos anteriores o posteriores a esas fechas, salvo los necesarios para liquidación de cuotas de Seguridad Social, IVA e IRPF.
7. Gastos de electricidad, agua, gas o teléfono cuando en las facturas no se han expedido a nombre de la entidad (por ejemplo, a nombre del

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 7 DE 22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

NIF/CIF
****210**

FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

arrendador del local donde se desarrollen las actividades, aun cuando la entidad le desembolse el importe que figura en las mismas).

8. Gastos cuyas facturas no estén expedidas a nombre de la entidad, en particular, las facturas a nombre de personas físicas, por ejemplo, del Presidente, el Secretario, Vocales.
9. Gastos cuyas facturas no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente y del presente convenio: las que no reflejen de manera clara y concisa el concepto y cantidad o, por ejemplo, cuando no se haya repercutido IRPF, existiendo obligación legal para ello, no se incorpore el I.V.A. o no se determine la correspondiente exención, cuando no estén correctamente aplicados los porcentajes de estos impuestos, etc.
10. Gastos cuyas facturas no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago,
11. En general, no se admitirán gastos que no se hayan contemplado en el presupuesto aprobado, salvo que haya sido autorizada la modificación por el Ayuntamiento de Córdoba o se haya presentado una memoria de las desviaciones acaecidas junto a la memoria justificativa, dentro de los límites establecidos en el apartado 3.1.
12. Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y liquidaciones de la seguridad social.
13. Las retenciones a cuenta del I.R.P.F., cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

La entidad Asociación Taleñt, se compromete a:

A) Desarrollar el proyecto denominado *"SONDERSLAND 2026"*, correspondiente al año 2026, mediante la consecución de los objetivos previstos y la ejecución de las actividades indicadas.

B) Realizar la justificación de la subvención dentro del plazo determinado, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2027, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación 6.1 del presente convenio.

C) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el Capítulo II del Título II del RLGS, así como de acuerdo a la Ordenanza

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 8 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y al presente convenio.

D) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Poner en conocimiento de la Administración cualquier cambio que afecte a la ejecución del proyecto que implique la obtención de otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la LGS.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención que la misma está **subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Delegación de Juventud y, en su caso, Planneo.** A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal y el logotipo de Planneo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora. Estos logotipos podrán ser solicitados a la Delegación de Juventud mediante correo electrónico juventud@ayuncordoba.es
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba:

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 9 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

A) Subvencionar la actividad con una cantidad de 50.000,00 €, importe que representa un 92,37% en relación al coste total de la actuación subvencionada. El resto de la aportación hasta el 100% del presupuesto corresponde aportarlo a la entidad con fondos propios.

B) En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.

C) En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica municipal.

D) El Ayuntamiento de Córdoba queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneos, la actividad subvencionada y su condición de financiadora.

E) Ser invitado a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

QUINTA.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en las bases del presupuesto general vigente.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

6.1. Plazo y forma de presentación de la documentación justificativa.

De acuerdo con lo establecido en la LGS y en el RLGS, la entidad beneficiaria está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos.

El plazo para la presentación de la justificación se establece, como máximo, a fecha 31 de marzo de 2027. No obstante, la entidad beneficiaria

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 10 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

podrá solicitar ampliación del plazo otorgado, en virtud de lo señalado en el artículo 70 del RLGS. Lo dispuesto no es impedimento ni contradictorio con la subsanación de la justificación prevista en el artículo setenta y uno de dicho Reglamento, que dispone que, cuando el órgano gestor aprecie en la comprobación de la subvención la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (falta de firma del responsable en la memoria técnica, falta de algún documento justificativo del gasto o pago, etc).

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación al objeto de justificar la subvención recibida (artículos 72 y siguientes del RGLS y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento):

1. Memoria técnica explicativa de ejecución del programa subvencionado: es una declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad, que comprende de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al programa subvencionado. Es un documento que facilita al órgano gestor de la subvención la comprobación de si se ha cumplido con la realización de la actividad.

   Con la finalidad de facilitar dicha labor de justificación, se ha elaborado por la Delegación de Juventud un documento modelo de memoria técnica que será puesto a disposición de la entidad beneficiaria.

2. Cuenta justificativa del gasto: declaración por la entidad beneficiaria de los ingresos, gastos y pagos realizados. Los gastos quedarán desglosados con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, proveedor, número de factura, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Además, se incluirá el porcentaje de gasto imputado a fondos propios o a otras subvenciones.

3. Aportación de los justificantes de gasto y pago mediante, copia de las facturas, nóminas o documentos válidos del tráfico mercantil, asi como, los documentos documentos de acreditación del pago (en los términos citados en el epígrafe siguiente). Su presentación se efectuará de manera ordenada y foliada, con el fin de poder efectuar una mejor comprobación de la misma.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 11 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

NIF/CIF
****210**

FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del que certifica, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto/finalidad de la subvención pública.

Los documentos del gasto y pago se presentarán digitalizados en formato PDF, que deberán corresponder a originales (se recomienda no escanear una fotocopia del documento), responsabilizándose el representante legal de la entidad beneficiaria de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 28.5, de la citada Ley, cuando existan dudas derivadas de la calidad de los documentos aportados digitalizados, la Delegación de Juventud podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.2. Soportes justificativos de los pagos.

6.2.1. La factura.

El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. La norma que la regula es el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El artículo 6.1, de dicho Real Decreto, se refiere al contenido de la factura. A modo de resumen se expone lo siguiente:

- Número y, en su caso, serie. Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 12 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

NIF/CIF
****210**

FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

- Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

NO se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos de facturación establecidos en el referido Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y tampoco se considerarán válidas, a efectos de la justificación, las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo estar expedidas siempre a favor de la misma.

El citado Real Decreto 1619/2012 reemplazó el concepto de “tique” por el de “factura simplificada”, regulada en el artículo 7 de esta norma. Esta factura simplificada puede servir para justificar el gasto si recoge el contenido siguiente:

- Número y serie correlativos.
- La fecha de expedición y fecha en que se han realizado las operaciones o en que se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Nombre o razón social y NIF.
- Descripción del servicio prestado o de los bienes entregados.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».
- Contraprestación total.
- En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

Los tiques no son válidos como justificante del gasto.

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 13 DE 22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

El I.V.A. se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.2.2. Documentos de acreditación del pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas, que en todo caso deberá realizarlo la beneficiaria mediante cualquiera de las formas que se indican en este apartado.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto de la actividad al que corresponden.

Forma de pago	Documento justificativo del pago
Transferencia bancaria	• Resguardo del banco. • Extracto de la cuenta corriente en la que figure la transferencia realizada. • Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta, el ordenante de la transferencia, beneficiario, concepto, importe y fecha.
Pago en efectivo	• Cheque bancario al portador. • Recibo, que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe, debiendo contener: término "recibí", datos identificativos del cobrador (nombre y apellidos, NIF, firma y sello), identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha y fecha de cobro.
Pago por ventanilla	Resguardo del ingreso en ventanilla, debiendo figurar en el mismo: el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, la identificación de la persona que realiza el pago y el beneficiario.

En los documentos justificativos del pago, la entidad beneficiaria debe asegurarse que aparece claramente el concepto del mismo, así como la fecha del pago.

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 14 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Los documentos de pago no se estampillan. Se puede presentar copia compulsada o autenticada en lugar de los originales. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsa.

La documentación justificativa deberá venir ordenada, de manera que cada documento de gasto debe incorporar a continuación su documento de pago.

SÉPTIMA.- Coste total del programa subvencionado.

La entidad beneficiaria viene obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad del coste total del presupuesto del programa aceptado que se incluye en el presente convenio.

La subvención del Ayuntamiento de Córdoba será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para el mejor desarrollo de las actividades previstas, siempre que el conjunto de las ayudas no supere el límite del coste de la inversión total del proyecto o proyectos a ejecutar.

Cuando el coste total del presupuesto del programa sea el importe total de la subvención concedida, NO podrá financiarse con cargo a recursos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a otras fuentes de financiación de entidades públicas o privadas, que supongan un aumento del coste total del presupuesto del programa subvencionado o una reducción del mismo.

Cuando el programa se financie, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, deberá justificarse el total de estos gastos hasta alcanzar el coste total del programa subvencionado, haciendo constar las diferentes fuentes de financiación.

La entidad beneficiaria tiene como obligación (artículo 14.1, letra d), de la LGS): *"Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones,*

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 15 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos". Este extremo deberá ser acreditado por el órgano competente de la entidad beneficiaria, debiendo la misma comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde la misma, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

Conforme al artículo 34 del RLGS: *"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".*

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Córdoba en el programa y/o actividad.

OCTAVA.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución del proyecto a subvencionar estará **comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026** (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas, nóminas y documentos justificativos del gasto con validez en el tráfico mercantil corresponden a ese ejercicio). En los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Tanto la petición de la entidad interesada como la decisión sobre ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 16 DE 22

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El plazo de justificación comienza una vez ha finalizado el plazo de ejecución. Se establece con carácter general el plazo de 3 meses, es decir, **hasta el día 31 de marzo de 2027.**

Se podrá conceder una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente y en aplicación de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

NOVENA.- Extinción y resolución.

En general, son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

El presente convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

1) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
2) Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
3) Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 17 DE 22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

NIF/CIF
****210**

FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

En todo caso deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión mixta o de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la citada LRJSP.

DÉCIMA.- Pago.

Los pagos de las cantidades previstas para la ejecución de este convenio, a cargo del Ayuntamiento, se realizarán de forma anticipada, lo que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (artículo 34.4 de la LGS).

A su vez, estarán exentos de la necesidad de constituir garantía los sujetos recogidos en el artículo 42, apartado segundo, del RLGS:

"a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo.

c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional".

Además, la entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la LGS, no pudiendo ser deudora por procedimiento de reintegro.

UNDÉCIMA.- Devolución a iniciativa del perceptor

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 18 DE 22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En cualquier momento posterior al pago anticipado de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al Ayuntamiento la devolución total o parcial de los fondos recibidos. A tal fin, remitirá solicitud a la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba, suscrita por el representante legal de la entidad en la que manifieste la cantidad a devolver, el motivo de la devolución y solicite la expedición de carta de pago para efectuar dicha devolución.

Efectuado el pago por la entidad beneficiaria, remitirá por correo electrónico a juventud@ayuncordoba.es, copia escaneada del justificante de pago, a los solos efectos informativos a esta Delegación de Juventud.

DÉCIMOSEGUNDA. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación resulte insuficiente y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, se podrán aplicar los siguientes criterios para graduar dicho incumplimiento:

a) Si la desviación entre el coste proyectado para la actividad y el gasto efectivamente realizado es inferior al 5%, no se exigirá el reintegro de cantidad alguna.

b) Si la desviación oscila entre el 5% y el 20%, se podrá exigir el reintegro parcial de la subvención en un porcentaje equivalente a la mitad de la desviación producida.

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 19 DE 22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
****210**
FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

c) Si la desviación es superior al 20%, se exigirá el reintegro parcial de la subvención de forma proporcional a la desviación producida.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la LGS, delegándose en la persona titular de la Delegación de Juventud la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá por objeto el seguimiento del convenio y analizar cuantas cuestiones se susciten con ocasión de su cumplimiento, incumplimiento, interpretación,modificación o extinción. La composición de la misma será la siguiente:

- Dos miembros de la Delegación de Juventud, designados por la persona titular de la Delegación.
- Dos miembros de la entidad beneficiaria.

La Comisión podrá reunirse en cualquier momento, siempre que sea solicitado por alguna de las partes y que por parte del personal técnico de la Delegación de Juventud pueda efectuar visitas a las instalaciones o lugares donde se desarrolle las acciones incluidas en el convenio.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 20 DE 22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

NIF/CIF
****210**

FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

DECIMOQUINTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio a un solo efecto digitalmente.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	**Por la Asociación Taleñt**
Fdo. José María Bellido Roche	Fdo: Pablo González Ruiz de la Torre

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 21 DE 22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

FIRMANTE
SELLO DE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CÓDIGO CSV
uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

NIF/CIF
****210**

FECHA Y HORA
08/10/2026 09:33:37 CEST
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: CRISTINA TURIEL FLORES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016615_2026_uVOFm0918608625625917040336691
Órgano:	LA0016615 - Juventud
Fecha de captura:	08/10/2026 09:33:29
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmekJHZLSsKEuBcJQp5QNvq9E4t

Código QR para validación en sede

Hash: bd0e88e19a3649a06a5db49e616caf0ffd61c30a | PÁG. 22 DE 22